



AJUNTAMENT  
DE  
CANET D'EN BERENGUER

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER.**

### **1. OBJETO**

El presente expediente tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención Ajeno, en cumplimiento de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, en las especialidades preventivas:

- Higiene Industrial
- Seguridad en el Trabajo
- Ergonomía y Psicología aplicada
- Medicina del Trabajo

La entidad especializada, debidamente acreditada, con la que se contraten las especialidades, deberá reunir al menos los requisitos establecidos en el artículo 17, así como los medios personales y materiales que contempla el 18, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito del Contrato se extiende a la totalidad de puestos de trabajo, y sus correspondientes instalaciones y dependencias, a los nuevos puestos, instalaciones y dependencias municipales que se den de alta durante la duración del Contrato y a los que precisara el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer con carácter extraordinario.

Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existente y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración, de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL.
- Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia



AJUNTAMENT  
DE  
CANET D'EN BERENGUER

- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

La empresa adjudicataria designará un RESPONSABLE de la prestación del Servicio de prevención, único interlocutor válido para los asuntos relacionados con la ejecución del contrato. Este interlocutor deberá ser un técnico superior en prevención de riesgos laborales con acreditados conocimientos y experiencia en la materia. Tendrá teléfono móvil operativo durante la jornada laboral municipal para atender a las llamadas relacionadas con los servicios objeto de contratación. La identidad y la experiencia profesional de este responsable serán comunicadas en el momento de la firma del contrato.

**3. TAREAS A REALIZAR** Las tareas a realizar serán como mínimo las siguientes, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, modificado por el R.D.337/2010, de 19 de marzo:

#### **Especialidad de Seguridad en el trabajo**

- Compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- Asistencia técnica para la implantación, coordinación, aplicación, actualización de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- Evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los Trabajadores del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (con mayor incidencia y detalle en los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles y en las embarazadas), teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los procedimientos de prevención de riesgos laborales de mayor confianza (aceptados por el INSHT) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- Planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos



AJUNTAMENT  
DE  
CANET D'EN BERENGUER

necesarios. Todo ello en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, el R.D. 486/97 sobre condiciones de los lugares de trabajo, R.D. 39/97 que aprueba los Servicios de Prevención, el R.D 337/2010, de 19 de marzo y demás normativa de desarrollo y que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

- Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.
- Control de los riesgos laborales, información inmediata al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer de aquéllas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proporcionando las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Se ocupará igualmente de formar al personal encargado de poner en práctica estas medidas.
- Elaboración e implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del Art.20 de la LPRL y demás normativa que resultare de aplicación. Formación de Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Señalización (según R.D. 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo): seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios municipales según Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaborar procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.
- Investigación de Accidentes Laborales según normativa vigente, emitiendo el correspondiente Informe Técnico descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.
- Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.
- Facilitar al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asesoramiento y apoyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al Ayuntamiento respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.
- Asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su uso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Determinación de las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer o que puedan utilizarse por sus trabajadores. Elaboración de procedimiento para adquisición de maquinaria, herramientas, equipos de trabajo, de protección colectiva e individual, de productos y sustancias químicas, así como de las actuaciones preventivas necesarias.



AJUNTAMENT  
DE  
CANET D'EN BERENGUER

- Elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto.

### **Especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada**

- En la especialidad de ergonomía y psicología aplicada, el compromiso del servicio de prevención ajeno, de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Estudios e Informes específicos en materia de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios. Estudios de carga física, mental y de organización del trabajo, con planificación de las medidas preventivas correspondientes.
- Establecer prescripciones ergonómicas, realizar estudios técnicos necesarios para la adquisición de útiles, herramientas, maquinaria, mobiliario, etc. que en materia de prevención de riesgos laborales pueda necesitar el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

### **Especificidades para vigilancia de la salud**

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio sanitario, debidamente autorizado en medicina del trabajo, en el municipio de Canet d'en Berenguer, donde realizará la vigilancia de la salud individual de los trabajadores o presentará compromiso, en caso de adjudicación, de adscribir al ejercicio del contrato una dependencias debidamente autorizadas para prestar el servicio de vigilancia de la salud individual. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículos 22 de la LPRL y 37.3, 38 y 39 del Reglamento de Servicios de Prevención y al efecto deben:

- El compromiso del servicio de prevención ajeno de revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- Ofertar a la totalidad de empleados públicos el reconocimiento médico periódico y realizarlo durante el período de vigencia del contrato realizándose ésta en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. (La periodicidad del reconocimiento médico voluntario para todos los trabajadores será anual, o cada menos tiempo si así lo determinan los protocolos médicos)
- Realizar reconocimientos médicos cuando se incorpore al trabajo, personal de nueva contratación, cuando se produzcan ausencias prolongadas por motivos de salud y a intervalos periódicos, de acuerdo con los protocolos médicos o se le asignen nuevas tareas con riesgos para la salud.
- Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínica laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo.



A J U N T A M E N T  
D E  
C A N E T D ' E N B E R E N G U E R

- Analizar y estudiar las evaluaciones de riesgos e información adicional y realizar la evaluación específica médico-laboral de los puestos de trabajo para aplicar los adecuados protocolos.
- Elaborar y registrar los informes médicos correspondientes y la documentación sanitaria derivada de los mismos:
  - Informe médico personalizado y confidencial dirigido al trabajador. Contendrá las pruebas realizadas en el reconocimiento médico, la historia clínica y la valoración de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan.
  - Conclusiones sobre la salud del trabajador y la aptitud médica para el desempeño de su puesto de trabajo.
  - Realizar informes médico laborales sobre la posibilidad de realizar las labores propias del puesto de trabajo habitual.
  - Realizar informes médico laborales sobre la posibilidad de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del trabajador.
  - Informe global de los exámenes de salud de los trabajadores, respetando el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad.
  - Documentación relativa a la práctica de los controles de salud y conclusiones, que se conservará a disposición de la autoridad laboral.
- Realizar estudios epidemiológicos y de morbilidad. Analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos con criterios epidemiológicos. Analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, proponiendo medidas preventivas encaminadas a mejorar las condiciones.
- Estudiar y valorar los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proponer las medidas preventivas adecuadas.
- Información a los empleados del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en materia de medicina del trabajo.
  - Para cada puesto de trabajo y en función de los riesgos laborales identificados en el documento de evaluación de riesgos, se determinará el protocolo o protocolos específicos que deben aplicarse a los trabajadores de ese puesto y que permitirá configurar un protocolo de examen de salud, en aplicación de criterios médicos contrastados, para ese puesto de trabajo, que ampliará o completará el contenido mínimo establecido en los anexos.
  - Los protocolos que se establezcan para el examen de salud estarán compuestos por los protocolos obligatorios establecidos en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, y aquellos otros que, no siendo obligatorios, se creen necesarios aplicar para una adecuada vigilancia de la salud del trabajador
- Realizar una memoria anual, que recoja todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.



- Las extracciones de sangre se realizarán en las dependencias municipales.

### **Higiene Industrial**

- En la especialidad de higiene industrial, el compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.
- Asesoramiento y apoyo a la empresa en materia de Higiene Industrial
- Evaluación de riesgos de higiene industrial
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene industrial. Están específicamente incluidos en la especialidad de higiene industrial, las tomas de muestras, el análisis de las mismas y la emisión de los informes acreditativos profesionales referentes a:
  - Agentes químicos: metales, sílice, amianto, polvo respirable, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos
  - Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, calidad ambiental en interiores, radiaciones no ionizantes e iluminación
  - Agentes biológicos
  - Radiaciones ionizantes: (solo actividades informativas, si procede, pues la actuación está reservada a instalaciones específicamente autorizadas)
  - Información a los trabajadores suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo.

### **Gestión. Formación e Información del Personal**

- Para dar cumplimiento al artículo 19 de la LPRL, y con la finalidad de que todo el personal conozca los riesgos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones y las medidas preventivas y de protección a adoptar, se deberá elaborar un plan de formación anual, que incluya formación teórica y práctica en materia de prevención que comprenda las distintas especialidades preventivas y que deberá dar respuesta a las carencias previamente detectadas.
- El diseño de planes y programas formativos para todos los trabajadores, como mínimo anualmente, deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales. Elaborar y facilitar información, impartir la formación a todos los niveles y medios, de forma presencial o a distancia, aprovechando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación que se especificarán en los planes y programas, previa aprobación del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer. Certificación de la Información y formación impartida y tramitación de la documentación necesaria, incluso homologación de cursos. Contribuir a facilitar la participación y consulta de los trabajadores, asesoramiento y trabajos relacionados en la materia. El Plan de formación se ejecutará en las dependencias municipales, salvo que la complejidad de la acción formativa a desarrollar, requiera su realización en lugar especialmente establecido al efecto, siendo necesario en este caso la conformidad del Ayuntamiento.



A J U N T A M E N T  
D E  
C A N E T D ' E N B E R E N G U E R

- Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Elaboración de la documentación así como de la Memoria y programación anual a que se refieren los artículos 23 y 39.2 d) de la LPRL. Establecer procedimientos para elaborar y codificar registros de cumplimiento de normativa en seguridad industrial y cualquier otra relevante en materia de prevención de riesgos laborales. Elaboración de procedimientos que permitan controlar y medir periódicamente el rendimiento de la prevención de riesgos laborales, auditorías internas, revisiones periódicas del sistema de gestión de la prevención, etc.
- Realización de consultas y trámites que se le soliciten ante la Autoridad Laboral.
- Tratamiento estadístico de la información y su aprovechamiento para mejorar la Gestión Preventiva.
- El adjudicatario se responsabilizará, asumiendo el coste, de la recogida de la documentación en materia de prevención de riesgos laborales que obre en la empresa saliente y efectuará el transporte de los mismos desde la sede hasta sus instalaciones, garantizando la custodia de las mismas a efectos de evitar cualquier tipo de deterioro o pérdida.
- En caso de cese o finalización del servicio, toda la documentación se pondrá a disposición del nuevo Servicio de Prevención contratado o en su caso al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- La empresa adjudicataria asesorará a los diferentes departamentos o unidades municipales, y especialmente a la Dependencia de Personal, para que las pruebas y requisitos exigidos en los procedimientos de selección garanticen el principio de igualdad de trato y no supongan en ningún caso discriminación por razón de sexo o de género.

#### **4. PLAZO DE DURACIÓN**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años (2) a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado hasta el máximo legal, dependiendo del informe favorable emitido por el Técnico de Prevención del Ayuntamiento y previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud.

#### **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y CONSUMO ANUAL ESTIMADO**

Precio de los Servicios de Prevención de riesgos laborales en las especialidades de higiene industrial, seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud. El presupuesto anual máximo de licitación del presente contrato se establece en



AJUNTAMENT  
DE  
CANET D'EN BERENGUER

la cantidad de 8.000 €sin I.V.A. Al estar condicionado el volumen de pruebas a realizar por distintos factores como son la modificación del número de trabajadores, el carácter voluntario de las reconocimientos médicos, etc., durante todo el período de ejecución del contrato, las cantidades se han calculado de forma estimativa, en función de la evolución del consumo en los últimos años por lo que el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer no tiene obligación de agotar el crédito presupuestario establecido como máximo. Estas cantidades en ningún caso serán vinculantes para la Administración. Cualquier variación al alza o a la baja, según las necesidades reales, no limitará las obligaciones del contratista ni dará lugar a compensación económica alguna, ya que se abonará la prestación efectivamente realizada.

## 6. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato le sea facilitada. Al mismo tiempo no utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sin su consentimiento previo y por escrito, ni desvelará a terceros dicha información, salvo que por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legalmente aplicable o por así requerirlo la autoridad laboral, sanitaria o judicial. Dicho tratamiento velará en todo momento por el derecho al honor, a la intimidad y dignidad del empleado conllevando la confidencialidad y sigilo del personal que tramite información personal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, con aplicación estricta de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de vigilancia, control de la salud y especialmente los resultados de las pruebas médicas de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

En Canet d'en Berenguer, a 27 de febrero de 2015.